



# Resolución Ministerial

Nº 12 - 2017 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2017

**VISTOS**, el Expediente N° 0213246-2017, el Informe N° 1514-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1230-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, realizándose en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, el artículo 63 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece la conformación de los Comités de Evaluación





del desempeño en los cargos de, entre otros, director de UGEL, jefe gestión pedagógica de la UGEL, y del director de gestión pedagógica de la Dirección Regional de Educación - DRE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU se convocaron los "Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", en el marco de los cuales se designaron a profesores de la Carrera Pública Magisterial para ejercer, a partir del 01 de agosto de 2016, los cargos de director de UGEL, jefe de gestión pedagógica de la UGEL y director de gestión pedagógica de la DRE;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 397-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 478-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la evaluación a los profesores que accedieron a los precitados cargos mediante los concursos públicos convocados por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU;



Que, con el Oficio N° 2074-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1514-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de derogar la precitada Norma Técnica y aprobar una nueva norma que se adecúe a las modificaciones a la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento efectuadas mediante la Ley N° 30541 y el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, ello con la finalidad de contar con una norma técnica acorde al marco vigente y que permita al Ministerio de Educación convocar dicha evaluación;



Con el visado de la la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Derogar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 397-2016-MINEDU.



# Resolución Ministerial

N° 712 - 2017 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2017

**Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



*[Firma manuscrita]*  
IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación



# NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

## 1. FINALIDAD

Evaluar a los profesores de la Carrera Pública Magisterial que accedieron a los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director de Gestión Pedagógica de Dirección Regional de Educación y Jefe de Gestión Pedagógica de Unidad de Gestión Educativa Local, mediante los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación convocados por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, a fin de comprobar su eficacia y eficiencia en el ejercicio de dichos cargos, y determinar su permanencia en los mismos, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

## 2. OBJETIVOS

- Establecer criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la evaluación del desempeño en los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director de Gestión Pedagógica de Dirección Regional de Educación y Jefe de Gestión Pedagógica de Unidad de Gestión Educativa Local, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial.
- Cautelar el desarrollo de un proceso de evaluación, que asegure transparencia y equidad en la evaluación; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas a dicho proceso.
- Fortalecer la gestión institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Direcciones Regionales de Educación, asegurando la permanencia en los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director de Gestión Pedagógica de Dirección Regional de Educación y Jefe de Gestión Pedagógica de Unidad de Gestión Educativa Local, de aquellos profesores que ejercen dichos cargos con eficacia y eficiencia.



## 3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Gobiernos Regionales.
- 3.3 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.4 Unidades de Gestión Educativa Local.

## 4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 4.7 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 4.8 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 4.9 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**

- 4.10 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 4.11 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 4.12 Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, y sus modificatorias.
- 4.13 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- 4.14 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 4.15 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.16 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.17 Resolución de Presidencia Ejecutiva N°093-2016-SERVIR-PE, que aprueba el Diccionario de Competencias Transversales del Servicio Civil.
- 4.18 Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, que convoca a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y aprueba su cronograma, y sus modificatorias.
- 4.19 Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

## DISPOSICIONES GENERALES

**SIGLAS Y TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

5.1

- 5.1.1 CAS: Contrato administrativo de servicios.
- 5.1.2 Cargos directivos de DRE/UGEL: Director(a) de Unidad de Gestión Educativa Local, Jefe(a) de Gestión Pedagógica de Unidad de Gestión Educativa Local y Director(a) de Gestión Pedagógica de Dirección Regional de Educación.
- 5.1.3 Copare: Consejo Participativo Regional.
- 5.1.4 DIED: Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación.
- 5.1.5 DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.
- 5.1.6 DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación.
- 5.1.7 DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 5.1.8 EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.9 Evaluación: Evaluación del desempeño en los cargos de Director de UGEL y de Director/Jefe de Gestión Pedagógica de DRE/UGEL.
- 5.1.10 II.EE.: Instituciones educativas públicas en el ámbito nacional.
- 5.1.11 LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.12 MBDD: Marco del Buen Desempeño Docente.
- 5.1.13 Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.1.14 OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación.
- 5.1.15 PEC: Promotora educativa comunitaria.
- 5.1.16 Portal institucional del Minedu: Dirección electrónica [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe).
- 5.1.17 Reglamento: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 5.1.18 SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- 5.1.19 SPE: Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.
- 5.1.20 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- 5.1.21 UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.



## 5.2 ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación regulada en la presente Norma Técnica se organiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria.
- b) Publicación de la relación de profesores sujetos a evaluación.
- c) Evaluación de desempeño en el cargo.
- d) Publicación de resultados de la evaluación de desempeño en el cargo.

## 5.3 RESPONSABILIDADES DEL MINEDU Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

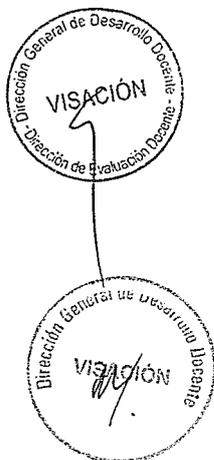
5.3.1 La implementación de la evaluación supone la realización de acciones que involucran al Minedu y a los Gobiernos Regionales, a través de sus DRE y UGEL; sin perjuicio de las coordinaciones que resulten necesarias entre las referidas entidades para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la misma.

5.3.2 Responsabilidades del Minedu:

- a) Regular el desarrollo de la evaluación.
- b) Convocar la evaluación y aprobar su cronograma.
- c) Publicar en su portal institucional la convocatoria y el cronograma de la evaluación.
- d) Prepublicar en su portal institucional la relación de profesores sujetos a evaluación.
- e) Consolidar las observaciones remitidas por la UGEL o DRE a la relación de profesores sujetos a evaluación prepublicada y publicar en su portal institucional la relación definitiva.
- f) Establecer el modelo de evaluación y sus instrumentos.
- g) Orientar a los profesores sujetos a evaluación y absolver sus consultas sobre la evaluación.
- h) Recoger evidencia para establecer el puntaje de los profesores sujetos a evaluación en los indicadores de desempeño.
- i) Absolver los reclamos de los profesores sujetos a la evaluación respecto de sus resultados en los indicadores de desempeño.
- j) Designar al representante del Minedu que integra los Comités de Evaluación de los cargos de Director de UGEL y Director de Gestión Pedagógica de DGP.
- k) Monitorear la correcta conformación e instalación de los Comités de Vigilancia y de los Comités de Evaluación.
- l) Diseñar las actividades de capacitación de los integrantes de los Comités de Vigilancia y de Evaluación, y brindarles asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- m) Monitorear el desarrollo de la evaluación descentralizada.
- n) Presentar en su portal institucional los resultados de la evaluación.

5.3.3 Responsabilidades de la DRE, o quien haga sus veces:

- a) Validar la relación de profesores sujetos a evaluación prepublicada por el Minedu; así como, consolidar las observaciones, si las hubiera, y remitir a al MINEDU el listado definitivo de los profesores designados en los cargos de Director de la UGEL y Director de Gestión Pedagógica de DRE sujetos a evaluación.
- b) Constituir, mediante resolución y dentro del plazo establecido en el cronograma, los Comités de Evaluación de la DRE y las UGEL de su jurisdicción.
- c) Conformar, mediante resolución, el Comité de Vigilancia.
- d) Brindar permanente asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- e) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia y de los Comités de Evaluación.



- f) De corresponder, expedir las resoluciones que dan por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente en institución educativa, de aquellos profesores que desapruében la evaluación, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus.
- g) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Supervisar que las UGEL reciban y custodien las actas de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- i) Recibir y custodiar las actas de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
- j) Consolidar y custodiar los informes finales de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.

5.3.4 Responsabilidades de la UGEL:

- a) Validar la relación de profesores sujetos a evaluación prepublicada por el Minedu; así como consolidar las observaciones si las hubiera y remitir al Minedu el listado definitivo de los profesores designados en los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL sujetos a evaluación.
- b) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL.
- c) Supervisar el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL.
- d) De corresponder, expedir las resoluciones que dan por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente en institución educativa, de aquellos profesores que desaprobaron la evaluación y ocupaban el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus.
- e) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Recibir y custodiar las actas del Comité de Evaluación de su jurisdicción.



5.4 COMITÉS DE VIGILANCIA

5.4.1 La conformación del Comité de Vigilancia es la siguiente:

- a) Un representante de la DRE, quien lo preside.
- b) Un representante del Minedu.
- c) Dos representantes del Copare.



5.4.2 Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Cautelar la transparencia de la evaluación y el cumplimiento de las normas emitidas para su ejecución.
- b) Pedir el apoyo de entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público u otras entidades de la sociedad civil, cuando lo considere conveniente, para hacer más eficaz el ejercicio de su función.
- c) Emitir informes al Gobierno Regional y al Minedu dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó.

5.4.3 Los representantes de la DRE y el Minedu que integren el Comité de Vigilancia serán, preferentemente, profesionales con experiencia en la organización y ejecución de operativos de evaluación en campo.

5.4.4 Los miembros del Copare que integren el Comité de Vigilancia deben ser personas de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local, o

de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del Copare.

5.4.5 La DRE conformará un único Comité de Vigilancia para la evaluación regulada por la presente Norma Técnica.

5.4.6 Requisitos para ser integrante del Comité de Vigilancia:

- a) No registrar antecedentes penales ni judiciales.
- b) No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como tampoco haber sido condenado por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- d) No estar sujeto a evaluación.
- e) No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.

5.4.7 Los Comités de Vigilancia reciben los reportes de las incidencias de los Comités de Evaluación del ámbito de jurisdicción de la DRE.

5.4.8 El quórum para las sesiones del Comité de Vigilancia es de tres (03) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes al momento de la deliberación. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

5.4.9 Al término de la evaluación, el Comité de Vigilancia emite un informe final al Gobierno Regional y al Minedu, dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en las que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó. Una vez remitido el referido informe, el Comité concluye sus funciones, quedando sus integrantes sujetos a responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

## COMITÉS DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación del desempeño en el cargo de Directores de UGEL está conformado por:

- a) El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- b) El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
- c) Un representante del Minedu.

5.5.2 El Comité de Evaluación del desempeño en el cargo de Directores de Gestión Pedagógica de DRE está conformado por:

- a) El Director de la DRE, quien lo preside.
- b) El Jefe de personal de la DRE o quien haga sus veces.
- c) Un representante del Minedu.

5.5.3 El Comité de Evaluación del desempeño en el cargo de Jefes de Gestión Pedagógica de UGEL está conformado por:

- a) El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- b) El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
- c) El Jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces.

5.5.4 La DRE emite dentro del plazo establecido en el cronograma, la(s) Resolución(es) que constituye(n) los Comités de Evaluación de la DRE y de cada UGEL de su jurisdicción.



**NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**

- 5.5.5 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes de los Comités de Evaluación mencionados, o que estando presentes se encuentren impedidos de participar en la evaluación, la DRE debe designar al miembro reemplazante, que tenga similares características que la del perfil de los miembros titulares que son reemplazados.
- 5.5.6 El presidente del Comité de Evaluación es el responsable de su conformación, para lo que debe emitir el acta de instalación suscrita por todos sus integrantes.
- 5.5.7 Los acuerdos para la organización, funcionamiento y aprobación de informes son adoptados por mayoría simple.
- 5.5.8 No pueden ser miembros de un Comité de Evaluación:
- Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria.
  - Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los sujetos que el comité debe evaluar.
  - Quienes dependan jerárquicamente o tengan relación funcional con el sujeto que que el comité debe evaluar.
- 5.5.9 Los Comités de Evaluación se rigen, en cuanto a los aspectos administrativos, por lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.5.10 Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- Participar en la capacitación presencial que organice el Minedu bajo la asistencia técnica de SERVIR.
- Aplicar las técnicas e instrumentos de evaluación que les correspondan, en conformidad con el modelo de evaluación y procedimientos establecidos por el Minedu.
- Ingresar los resultados de la evaluación a su cargo en el aplicativo digital dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido.
- Absolver las consultas y reclamos de los profesores sujetos a la evaluación respecto de los resultados de las evaluaciones a su cargo.
- Emitir el acta que consolide los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del proceso de evaluación.
- Elaborar y presentar el informe final de la evaluación realizada, debidamente documentado, ante la UGEL o DRE, según corresponda.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 CONVOCATORIA**

- 6.1.1 La convocatoria a evaluación se aprueba mediante Resolución Ministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Minedu.
- 6.1.2 Excepcionalmente, el Minedu puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Minedu.
- 6.1.3 Es responsabilidad de los profesores informarse sobre las actividades programadas en el cronograma de la evaluación.



## 6.2 PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROFESORES SUJETOS A EVALUACIÓN

- 6.2.1 El Minedu, en el plazo señalado en el cronograma, prepublica en su portal institucional la relación de profesores sujetos a evaluación, así como los cargos directivos de DRE/UGEL en los que se desempeñan.
- 6.2.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma podrán presentarse observaciones sobre la relación antes mencionada ante la DRE o UGEL, según corresponda. Las observaciones que cuenten con el respectivo sustento, serán subsanadas por la UGEL o DRE, según corresponda, a través Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus.
- 6.2.3 Las UGEL o DRE, según corresponda, deben remitir por correo electrónico a la DITEN, dentro del plazo establecido en el cronograma, el envío generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, adjuntando el reporte escaneado con el código QR que emite el sistema, debidamente firmado por el(la) Director(a) de la UGEL o DRE, el(la) Jefe(a) de Administración o el que haga sus veces, y por el(la) Jefe(a) de Personal. Adicionalmente, debe remitir cualquier observación que no hubiera podido regularizar en el sistema.
- 6.2.4 El Minedu, a través de la DITEN, consolida los envíos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus y valida la información remitida, a fin de elaborar la relación consolidada de profesores sujetos a evaluación.
- 6.2.5 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional la relación consolidada de profesores sujetos a evaluación.
- 6.2.6 La citada relación deberá ser difundida por los Gobiernos Regionales, DRE y UGEL a través de sus portales institucionales, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.
- 6.2.7 La DITEN emite las precisiones necesarias para el correcto desarrollo de esta etapa.

## 6.3 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL CARGO

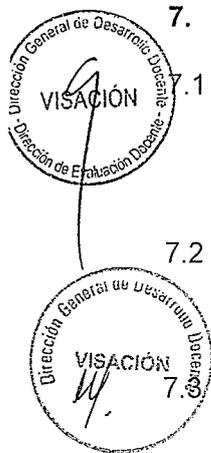
- 6.3.1 Los integrantes de los comités de evaluación y los profesores sujetos a evaluación, en la fecha establecida por el Minedu, deben participar en la capacitación presencial regional que éste organice, bajo la asistencia técnica de SERVIR.
- 6.3.2 Los profesores sujetos a evaluación deberán superar la evaluación para mantener su designación en el cargo hasta el término de su periodo, que es el 01 de agosto de 2020.
- 6.3.3 La evaluación del desempeño en el cargo de directivo de UGEL/DRE, conforme se detalla en el Anexo de la presente norma, tiene dos componentes:
- Evaluación de indicadores de desempeño, cuya evidencia es recogida a través de los sistemas de información del Minedu.
  - Evaluación de habilidades transversales, cuya evidencia es recogida y valorada por el Comité de Evaluación sobre la base de una metodología establecida por el Minedu bajo la asistencia técnica de SERVIR.
- 6.3.4 Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto en el cronograma para la evaluación del desempeño de los directivos en mención, deben establecer su propio cronograma para la evaluación de habilidades transversales, que incluye la presentación de evidencia por el evaluado.
- 6.3.5 Los Comités de Evaluación deben ingresar los resultados de la evaluación a su cargo en el aplicativo proporcionado por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma. Cada Comité de Evaluación es responsable de los eventuales errores u omisiones en los que pudiera incurrir durante el ingreso de dichos resultados.
- 6.3.6 La aprobación de la evaluación habilita para continuar en el cargo por el periodo del 1 de agosto de 2018 hasta el 01 de agosto de 2020.
- 6.3.7 La desaprobación de la evaluación conduce al término de la designación del profesor en el cargo y a su retorno al cargo docente en la institución educativa de origen o una similar de la misma jurisdicción.



- 6.3.8 El modelo de evaluación, los indicadores y responsables de su cálculo y medición; así como, los niveles de desempeño, puntajes y criterios de aprobación de la evaluación del desempeño se presentan en el Anexo de la presente norma.
- 6.4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL CARGO.**
- 6.4.1 De acuerdo a la información ingresada por los Comités de Evaluación en el aplicativo, el Minedu presenta en su portal institucional en la fecha establecida en el cronograma, los resultados preliminares de la evaluación.
- 6.4.2 Los reclamos sobre los resultados preliminares de la evaluación a cargo de los Comités de Evaluación, deben ser presentados por los profesores sujetos a la evaluación ante mesa de partes de la UGEL o DRE, según corresponda. El plazo para la presentación y resolución de reclamos se establece en el cronograma.
- 6.4.3 Los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, resuelven los reclamos que presenten los profesores sujetos a la evaluación sobre las evaluaciones a su cargo, así como ingresan los resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por el Minedu para este fin. Además, los citados Comités elaboran y emiten el acta de resultados correspondiente.
- 6.4.4 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados definitivos de la evaluación, según la información remitida por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1 La UGEL o DRE, según corresponda, debe dar por concluida la designación del profesor que no aprueba la evaluación y retornarlo al cargo de docente en su institución educativa de origen o una similar de la misma jurisdicción; para lo cual, deberá emitir la resolución correspondiente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 7.2 Los cargos ocupados por los profesores que no superen la evaluación, son declarados vacantes y cubiertos, conforme al procedimiento previsto en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU. Igual tratamiento corresponde por renuncia, sanción o vacaciones.
- En caso que, una vez agotados los criterios establecidos en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, no se logre coberturar las plazas de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de DRE, se debe aplicar los criterios adicionales siguientes:
- a) El Director de la DRE selecciona al Director de UGEL entre los postulantes de la región para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, que superaron la evaluación y acreditaron el cumplimiento de requisitos pero no fueron designados. Para la selección, el Director de la DRE debe realizar una entrevista, a efectos de valorar las competencias de los candidatos para el cargo.
  - b) El Director de la DRE selecciona al Director de Gestión Pedagógica de la DRE, entre los postulantes de la región a los cargos de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de las UGEL de su jurisdicción, que superaron la evaluación y acreditaron el cumplimiento de requisitos pero no fueron designados. Para las citadas selecciones, el Director de la DRE o el Director de la UGEL, según corresponda, debe realizar una entrevista, a efectos de valorar las competencias de los candidatos para el cargo.
  - c) El Director de la UGEL selecciona al Jefe de Gestión Pedagógica de una UGEL, entre los postulantes de la región a los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de DRE y Jefe de Gestión Pedagógica de las UGEL de su



NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

jurisdicción, que superaron la evaluación y acreditaron el cumplimiento de requisitos pero no fueron designados.

d) En caso ninguno de los citados cargos se cubra con los criterios antes mencionados, la Dirección General de Desarrollo Docente establecerá los criterios adicionales para la designación excepcional en los citados cargos.

7.4 No están sujetos a la presente evaluación los profesores que accedieron a los cargos directivos de DRE/UGEL en el marco del procedimiento previsto en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU.

7.5 En caso de detectarse falsedad de todo o parte de la información proporcionada por el profesor, será retirado de la evaluación por disposición del Comité de Evaluación. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, iniciará los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falsedad o falsificación luego de haber superado la evaluación, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto la designación en el cargo; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar a la DITEN sobre las acciones adoptadas.

7.6 Los miembros de los Comités de Evaluación son responsables administrativa y/o judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en la evaluación.

7.7 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, carece de validez legal, cualquier disposición legal o administrativa emitida por los Gobiernos Regionales que contravenga o modifique lo regulado en la presente Norma Técnica.

7.8 Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma es absuelto por la Dirección General de Desarrollo Docente.



## 8. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente norma es responsabilidad del Minedu, los Gobiernos Regionales, las DRE y UGEL.



## 9. ANEXO

Anexo: Modelo de la Evaluación de Desempeño en el Cargo Directivo de UGEL y DRE.

**ANEXO  
MODELO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE DIRECTIVO DE  
UGEL Y DRE**

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1. Tipos de indicadores y dimensiones**

La evaluación del desempeño en el cargo de directivo de UGEL y DRE tiene dos componentes:

- i) Evaluación de indicadores de desempeño, cuya evidencia es recogida a través de los sistemas de información del Minedu.
- ii) Evaluación de habilidades transversales, cuya evidencia es recogida y valorada por el Comité de Evaluación sobre la base de una metodología establecida por el Minedu bajo la asistencia técnica de SERVIR.

**1.1.1. Evaluación de indicadores de desempeño**

Buscan medir la eficacia en la gestión de los procesos centrales para la provisión de los servicios educativos. Estos indicadores de desempeño son calificados a partir de la información obtenida de los sistemas de información y bases de datos del Minedu.

N°	Indicador	Cargo al que se aplica		
		Director de UGEL	DGP	AGP
1	Contratación docente oportuna para el inicio del año escolar (DITEN).	X		
2	Llegada oportuna de materiales educativos a las IIEE para el año escolar 2018 (UPP).	X	X	X
3	Asistencia de directores de II.EE. (OSEE).	X	X	X
4	Presencia de docentes en las aulas de las IIEE (OSEE).	X	X	X
5	Consistencia de los datos RENIEC-NEXUS-SUP (DITEN).	X		
6	Conformación oportuna de los Comités de la Evaluación Ordinaria de Desempeño Docente (DIED).	X	X	X
7	Ejecución presupuestal de las Intervenciones Priorizadas (UPP).	X		
8	Contratación y registro oportuno del personal CAS para las intervenciones prioritarias del Sector Educación (UPP).	X		
9	Pago oportuno mensual de los servicios básicos de II.EE. de EBR y EBE (UPP).	X		
10	Pago oportuno mensual de las propinas de las PEC (UPP).	X		
TOTAL		10	4	4

Los indicadores de desempeño tienen un puntaje que va del cero (0) al cinco (5), de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntaje 5	Destacado
Puntaje 4	Muy bueno
Puntaje 3	Bueno
Puntaje 2	Aceptable
Puntaje 1	Bajo
Puntaje 0	Muy bajo

### 1.1.2. Evaluación de habilidades transversales

Buscan medir habilidades necesarias para el adecuado desempeño en los cargos directivos en evaluación. Para ello, se ha tomado como referencia el Diccionario de Competencias Transversales de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°093-2016-SERVIR-PE, mediante la evaluación de tres competencias:

- **Orientación a resultados:** Habilidad para orientar las acciones a la consecución de procesos críticos individuales y objetivos institucionales, asegurando estándares de calidad e identificando oportunidades de mejora. Implica dar respuesta en los plazos requeridos y haciendo uso óptimo de los recursos a su disposición, considerando el impacto final en la ciudadanía.

Esta habilidad se evalúa, a su vez, a partir de tres indicadores conductuales:

- ✓ Propone planes de acción que viabilicen el logro de los objetivos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.
- ✓ Implementa medidas correctivas o propone acciones de mejora durante el desarrollo del Plan de Acción para asegurar estándares de calidad.
- ✓ Administra los recursos necesarios para cumplir sus metas y objetivos, controlando y racionalizando el uso de los mismos con transparencia.

- **Vocación de servicio:** Evalúa la habilidad de actuar escuchando y entendiendo al usuario interno o externo, valorando sus requerimientos y necesidades y brindando una respuesta efectiva, oportuna y cordial.

Esta habilidad se evalúa a partir de tres indicadores conductuales:

- ✓ Muestra compromiso y responsabilidad adaptando su accionar a las necesidades del usuario.
  - ✓ Evalúa las diferentes alternativas existentes para facilitar una respuesta integral y sustentada.
- Está atento y escucha activamente al usuario ofreciendo ayuda, apoyo u orientación con amabilidad y respeto aun cuando no sea su competencia directa o no se lo soliciten.

- **Trabajo en equipo:** Evalúa la habilidad de generar relaciones de trabajo positivas, colaborativas y de confianza, compartiendo información, actuando de manera coordinada e integrando los propios esfuerzos con los del equipo y el de otras áreas o entidades, para el logro de objetivos institucionales.

Esta habilidad se evalúa a partir de tres indicadores conductuales:

- ✓ Participa de forma activa en las tareas de equipo manifestando su disposición a colaborar para el logro de los objetivos.
- ✓ Comparte experiencias y mejores prácticas con los demás miembros del equipo, con el fin de afrontar los eventos críticos organizacionales.
- ✓ Establece adecuadas relaciones interpersonales, mostrándose abierto y receptivo frente a los demás miembros del equipo.

Cada indicador conductual es evaluado con un puntaje que va de cero por ciento (0%) a cien por ciento (100%).

Cada habilidad transversal recibe un puntaje que va de cero (0) a cinco (5) que se obtiene con la combinación de los puntajes de sus tres indicadores conductuales según una regla que se especifica en el Manual del Comité de Evaluación.

**NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**

El puntaje de cada habilidad transversal está definido de acuerdo a la siguiente tabla:

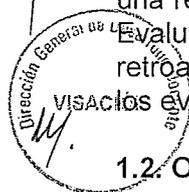
Puntaje 5	Sobresaliente
Puntaje 4	Por encima de lo esperado
Puntaje 3	Dentro de lo esperado
Puntaje 2	Por debajo de lo esperado
Puntaje 1	No desarrollado
Puntaje 0	No presentó evidencia de la habilidad, o no se encuentra ejerciendo de manera efectiva el cargo sujeto a evaluación durante el periodo de aplicación de este instrumento.

La evaluación de las habilidades transversales se realiza a través del recojo de evidencias de conductas de gestión con respecto a los siguientes procesos críticos que deben liderar desde sus cargos:

- Mejora de los logros de aprendizajes en su jurisdicción.
- Aseguramiento de la provisión de personal en las II.EE.
- Aseguramiento de la provisión de materiales educativos en las II.EE.
- Aseguramiento del oportuno mantenimiento de locales de las II.EE.

La evidencia será presentada por el propio evaluado ante el Comité de Evaluación, que podrá también obtener evidencia por otros medios, previamente acordados con el evaluado.

Se considera evidencia de los indicadores conductuales las acciones o productos específicos, observables y verificables que, en conjunto, permiten comprobar el nivel de desarrollo de la habilidad desplegada en los procesos críticos de desempeño en el cargo. La metodología para recoger, presentar y valorar la evidencia será establecida en un manual de procedimiento entregado tanto a los comités como a los sujetos a evaluación. Además, tanto evaluados como evaluadores serán capacitados en el desarrollo de la metodología, que incluye como primer hito una reunión entre ellos para acordar el tipo de evidencia que se presentará ante el Comité de Evaluación (establecimiento de compromisos), posteriormente una reunión de retroalimentación y finalmente una sesión para validar las evidencias presentadas y calificar a los evaluados.



## 1.2. Obtención del puntaje final y punto de corte para aprobar la evaluación

### 1.2.1 Puntaje de evaluación de habilidades transversales

Criterios para asignar Puntaje Final a las habilidades transversales					
5	4	3	2	1	0
Dos habilidades transversales tienen puntaje igual a 5 y ninguna habilidad tiene puntaje menor de 4	Todas las Habilidades transversales tienen puntaje mayor o igual a 3	Una habilidad transversal tiene puntaje menor a 3	Dos habilidades transversales tienen puntaje menor a 3	Todas las habilidades transversales tienen puntaje menor a 3	Todas las habilidades transversales tienen puntaje menor o igual a 1

### 1.2.2 Puntaje de evaluación de indicadores de desempeño

El puntaje de la evaluación de indicadores de desempeño es el promedio simple de la calificación en todos los indicadores correspondientes a cada cargo.

### 1.2.3 Puntaje final

El puntaje final de la Evaluación del Desempeño en los cargos de Director de UGEL, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL y Director de Gestión Pedagógica de la DRE se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje final} = (0.4 * \text{Puntaje de evaluación de \text{H}abilidades transversales}) + (0.6 * \text{Puntaje de evaluación de indicadores de desempeño})$$

### 1.2.4 Puntaje de corte

Superan la evaluación los profesores que cumplen con tener un puntaje final igual o superior a 2.6 y no tienen puntaje cero (0) en ninguna de las habilidades trasversales.

Aquel profesor que no supere este puntaje de corte, se considera desaprobado de la evaluación, por tanto, se dará por concluida su designación en el cargo.

## FICHAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS DE UGEL Y DRE

Para cada uno de los tres cargos evaluados: Director de UGEL, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL y el Director del Área de Gestión Pedagógica de DRE, se propone un conjunto de indicadores de desempeño. En este apartado se presentan las Fichas de indicadores de desempeño para cada uno de los cargos directivos. Para el correcto uso de las Fichas, se debe tener en consideración la información que contiene cada casillero de las fichas:

- *Indicador:* corresponde al número correlativo de cada indicador y al nombre del indicador. Cabe indicar que algunos indicadores son comunes a más de un cargo.
- *Área Minedu responsable de la medición:* indica el nombre del área responsable del cálculo de cada uno de los indicadores. Entre las áreas responsables se encuentran diferentes Direcciones u Oficinas del Minedu.
- *Cargo al que aplica:* indica a qué cargos directivos se aplicará la evaluación de cada uno de los indicadores.
- *Definición del indicador:* describe el proceso o logro de resultados que pretende medir el indicador.
- *Cálculo del indicador:* presenta la fórmula matemática que se aplicará para el cálculo del indicador.
- *Rúbrica para asignar los puntajes:* presenta la descripción de los puntajes asociados a los valores que toma cada indicador. Todos los indicadores otorgan un puntaje del 0 al 5.
- *Medio de verificación:* indica la fuente de información (base de datos, guía de información, documento normativo, etc.) que se empleará como insumo para el cálculo de cada uno de los indicadores.
- *Periodo de medición:* indica el periodo en que se recogerá los datos para el cálculo del indicador.
- *Precisiones técnicas:* describe detalles específicos en torno al cálculo del indicador. Algunos indicadores presentan *Excepciones* que describen las condiciones y características de UGEL o DRE a las cuales NO se les aplicará el indicador.

Indicador	1. Contratación docente oportuna para el inicio del año escolar
Área Minedu responsable de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN
Cargo al que aplica	Director de UGEL
<p><b>a. Definición del indicador</b></p> <p><i>Mide el porcentaje de plazas orgánicas y eventuales vacantes de Educación Básica adjudicadas antes del inicio de año escolar 2018.</i></p> <hr/> <p><b>b. Cálculo del indicador</b></p> <p><i>Indicador = (Número de plazas orgánicas y eventuales adjudicadas de Educación Básica (EBA, EBE, EBR) registrado en NEXUS / Número total de plazas orgánicas y eventuales vacantes publicadas de Educación Básica (EBA, EBE, EBR)) * 100</i></p> <hr/> <p><b>c. Rúbrica para asignar los puntajes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos: =&gt; 96% - &lt;= 100%</li> <li>• 4 puntos: =&gt; 92% - &lt; 96%</li> <li>• 3 puntos: =&gt; 88% - &lt; 92%</li> <li>• 2 puntos: =&gt; 84% - &lt; 88%</li> <li>• 1 punto: =&gt; 80% - &lt; 84%</li> <li>• 0 puntos: &lt; 80%</li> </ul> <hr/> <p><b>d. Medio de verificación</b></p> <p><i>Bases de datos del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS)</i></p> <hr/> <p><b>e. Período de medición</b></p> <p><i>La información se tomará del NEXUS el 9 de marzo de 2018.</i></p> <hr/> <p><b>f. Precisiones técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el caso de las UGEL Operativas, se les considera el mismo puntaje obtenido en la medición a nivel de UGEL Ejecutora.</i></li> <li>• <i>Solo se podrá medir para las UGEL que tienen II.EE. de Educación Básica (EBA, EBE, EBR) con plazas orgánicas y eventuales vacantes para ser adjudicadas.</i></li> </ul> <p><b>Excepciones</b></p> <p><i>Quedan exceptuadas aquellas DRE/UGEL que no cuenten con plazas docentes para ser cubiertos por contratos en plaza orgánica ni eventual.</i></p>	



Indicador	2. Llegada oportuna de materiales educativos a las II.EE. para el año escolar 2018
-----------	--

Área MINEDU responsable de la medición	Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP
--	---

Cargo al que aplica	Director de UGEL Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Director de Gestión Pedagógica de la DRE
---------------------	--

**a. Definición del Indicador**

Mide la llegada oportuna de materiales educativos 2018 a las II.EE. a través del cumplimiento de indicadores que aseguren su correcta distribución con el objetivo de garantizar el servicio educativo en la I.E

**b. Cálculo del indicador**

Indicador: (Número de IIEE que recibieron materiales educativos definido por el MINEDU, hasta el 09 de marzo del 2018<sup>1</sup> / Número de IIEE públicas EBR, EBA y EIB destinatarias de material educativo<sup>2 3</sup>) \* 100

Este indicador es comparado con la meta de cada UGEL (Meta\_2018) y se otorga la calificación según lo estipulado en la sección "c. Rúbrica para aprobar la evaluación del indicador". Las metas por UGEL (Meta\_2018) serán publicadas por el Ministerio de Educación.

1 Para el cálculo del numerador tener en cuenta que la distribución del material debe tener concordancia con tipo de I.E. (multigrado, polidocente, unidocente etc), tipo de material (textos, cuaderno de trabajo, cuadernillo, material concreto, etc.), nivel educativo (inicial, primaria, secundaria), forma de atención (EIB, EBR y EBA), tipo de lengua (quechua, awajún, etc.). Se verificará la recepción del material en las II.EE a partir de la información de PECOSAS registradas en el SIGA que cuenten con conformidad.

La correspondencia de lengua, especialmente para II.EE. EIB, será según registro de DIGEIBIRA al 17 de enero del 2017. La Lista de II.EE EBR será tomada del ESCALE con corte 31 de julio del 2017. La Lista de II.EE. DEBA será tomada del Padrón del Censo escolar octubre 2016.

2 Para el cálculo del denominador se consideran a las II.EE. públicas EBR destinatarias que son definidas mediante Padrón Web de Escale con corte al 31 de julio del 2017. Las II.EE. públicas EIB son definidas mediante el registro de DIGEIBIRA al 17 de enero del 2017. La Lista de II.EE. DEBA será tomada del Padrón del Censo escolar octubre 2016.

3 En el caso de Director de UGEL y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, solo se considera el número de IIEE públicas EBR, EBA y EIB destinatarias de material educativo de la UGEL. En el caso de Director de Gestión Pedagógica de DRE, el número de IIEE públicas EBR, EBA y EIB destinatarias de material educativo, es el total de la región.

**Consideraciones adicionales para el indicador de material educativo**

Para considerar a una PECOSA como válida se debe consignar como mínimo la siguiente información:

- Registro de las PECOSAS
  - Todo el material que llegue a las UGEL, Dotación 2018, hasta el 07 de febrero del 2018 el registro de la conformidad de la PECOSA deberá ser hecha como fecha máxima hasta el 30 de marzo 2018.



- Validez de las PECOSAS
  - Solo se considerarán como registros válidos para el indicador las PECOSAS que consignen la fecha de conformidad de llegada a las II.EE. La fecha de conformidad deberá de ser aquella que figure en la PECOSA en físico. El Ministerio de Educación podrá solicitar a las Unidades Ejecutoras de Educación las PECOSAS en físico para realizar una verificación aleatoria.
  - En aquellos casos en los que se verifique inconsistencias con los requerimientos establecidos en las PECOSAS que se soliciten aleatoriamente, se invalidará por completo a la Unidad sin lugar a reclamo.
  - Además el Ministerio de Educación podrá informar a la OSCE sobre los casos encontrados para que la Institución tome las acciones correspondientes.
  - Solo se considerarán como registros válidos las PECOSAS cuyas fechas consignadas en el SIGA guarden coherencia cronológica con el proceso de distribución de material educativo (por ejemplo, la fecha de llegada a las II.EE. no pueden ser anterior a la fecha de llegada a la DRE/UGEL del material educativo).
  - Solo se considerarán como registros válidos las PECOSAS cuyos códigos modulares registrados en el SIGA y sus módulos complementarios correspondan a las II.EE. públicas EBR, EIB y EBA destinatarias de material educativo, las cuales son definidas mediante el Padrón Web de Escale con corte al 31 de julio de 2017 para EBR, mediante Registro DIGEIBIRA con corte al 17 de enero del 2017 para EIB, mediante Padrón del Censo Escolar con corte a octubre 2016.

- PADRONES para la medición del indicador:
  - EBR : ESCALE con corte 31 de julio del 2017
  - EIB: registro de DIGEIBIRA al 17 de enero del 2017
  - EBA: Padrón del Censo escolar octubre 2016

- Conformidades ficticias
  - Por ejemplo, no se tomará como válida la llegada de material en enero con una ODS/Contrato al que se le dio la conformidad el año anterior. El objetivo es que las conformidades del servicio sean fehacientes.

Finalmente, estos criterios son considerados como necesarios y excluyentes para la evaluación del DIED, por lo que si alguna PECOSA no cuenta con dichos criterios no será considerada como válida.

#### c. Rúbrica para aprobar la evaluación del indicador

- 5 puntos: Meta\_2018+2% o más
- 4 puntos: Meta\_2018+1%
- 3 puntos: Meta\_2018
- 2 puntos: Meta\_2018-1%
- 1 punto: Meta\_2018-2%
- 0 puntos: Meta\_2018-3% o menos

A partir del decimal 0.5%, el valor del indicador que se logre como región se redondeará hacia el número entero superior.

#### d. Medio de verificación

Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y PECOSAS.

#### e. Periodo de medición



NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

*Todo el material educativo que llegue a las Unidades Ejecutoras hasta el 07 de febrero del 2018 deberá ser distribuido a las Instituciones Educativas hasta máximo el día 09 de marzo del 2018.*

*El registro en el SIGA y sus módulos complementarios de las PECOSAS con la conformidad de llegada de material educativo a las II.EE se podrá realizar hasta el 30 de marzo del 2018.*

**f. Precisiones técnicas**

- *Las mediciones se realizan en base a lo registrado en el Módulo Complementario (SIGA). En este sentido, la información que no haya sido ingresada correctamente y oportunamente a dicho sistema tendrá incidencia en la calidad del indicador hallado.*
- *Las UGEL reciben el material educativo por parte del MINEDU. Aquel material que no haya llegado hasta la fecha señalada en el indicador del año en curso y se encuentre dentro de las listas no será considerado dentro del análisis.*
- *En el caso de cierre de una IE, se deberá registrar la información en el aplicativo ESCALE para que se omita dicho código modular en el conteo del denominador del indicador. Asimismo, deberá enviar la información sustentatoria a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) vía oficio, adjuntando la Resolución Directoral a más tardar el 15 de abril de 2018.*

**Excepciones:**

*Para el caso de Director de UGEL y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, se exceptúa a las UGEL operativas del país.*



<b>Indicador</b>	<b>3. Asistencia de directores de II.EE.</b>
<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) - Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE)
<b>Cargo al que aplica</b>	Director de UGEL Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Director de Gestión Pedagógica de la DRE

**a. Definición del indicador**

Mide el porcentaje de directores presentes en las II.EE. públicas de EBR de la UGEL.

**b. Cálculo del indicador**

Indicador =  $(\text{Número de Directores presentes en II.EE.} / \text{Número Total de II.EE. visitadas}) \times 100$

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: = 100%
- 4 puntos: = > 97.5% - < 100%
- 3 puntos: = > 95% - < 97.5%
- 2 puntos: = > 92.5% - < 95%
- 1 punto: = > 90% - < 92.5%
- 0 puntos: < 90%

**d. Medio de verificación**

Sistema de Monitoreo a II.EE. "Semáforo Escuela".

**e. Periodo de medición**

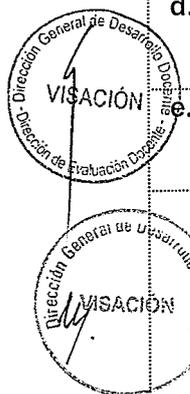
Del 01/04/2018 al 30/04/2018

**Precisiones técnicas**

- Se consideran las visitas realizadas a II.EE. en el periodo de medición indicado, las visitas corresponden a una muestra aleatoria que es representativa a nivel de DRE y UGEL de forma mensual.
- Para la asistencia de directores se pueden considerar como inasistencias justificables aquellas que correspondan a vacaciones, licencias o capacitaciones a cargo del Minedu, DRE o UGEL, siempre que sean incluidas en la calendarización de actividades que remite la UGEL al Minedu o enviadas al Minedu como respuesta al listado de directores ausentes y locales unidocentes cerrados por inasistencia docente que es remitido mensualmente por el Minedu en el marco de lo dispuesto por el Oficio Múltiple N°010-2017-MINEDU/SPE-OSEE. Las inasistencias justificadas se considerarán como asistencias.
- En el caso de Director de UGEL y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, el universo es el total de II.EE. visitadas de la UGEL. En el caso de Director de Gestión Pedagógica de DRE, el universo es el total de II.EE. visitadas de la región.

**Excepciones**

- Este indicador queda exceptuado en la evaluación de las UGEL que no alcancen una muestra representativa de II.EE. visitadas por el Sistema de Monitoreo a Instituciones Educativas "Semáforo Escuela", la cual contempla un margen de error de 7% (8% en el caso de Loreto).



<b>Indicador</b>	<b>4. Presencia de docentes en las aulas de las II.EE.</b>
<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	Secretaría de Planificación estratégica (SPE) - Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE)
<b>Cargo al que aplica</b>	Director de UGEL Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Director de Gestión Pedagógica de la DRE

**a. Definición del indicador**

Mide el porcentaje de aulas con estudiantes con docente presente en II.EE. públicas de EBR de la UGEL.

**b. Cálculo del indicador**

$Indicador = (\text{Número de aulas con estudiantes con docente presente} / \text{Número Total de aulas con estudiantes visitadas}) * 100$

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: = 100%
- 4 puntos: = > 97.5% - < 100%
- 3 puntos: = > 95% - < 97.5%
- 2 puntos: = > 92.5% - < 95%
- 1 punto: = > 90% - < 92.5%
- 0 puntos: < 90%

**d. Medio de verificación**

Sistema de Monitoreo a II.EE. "Semáforo Escuela"

**e. Periodo de medición**

Del 01/04/2018 al 30/04/2018

**f. Precisiones técnicas**

- Se consideran las visitas realizadas a II.EE. en el periodo de medición indicado, las visitas corresponden a una muestra aleatoria que es representativa a nivel de DRE y UGEL de forma mensual.
- En el caso de Director de UGEL y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, el universo es el total de II.EE. visitadas de la UGEL. En el caso de Director de Gestión Pedagógica de DRE, el universo es el total de II.EE. visitadas de la región.

**Excepciones**

Este indicador queda exceptuado en la evaluación de las UGEL que no alcancen una muestra representativa de II.EE. visitadas por el Sistema de Monitoreo a Instituciones Educativas "Semáforo Escuela", la cual contempla un margen de error de 7% (8% en el caso de Loreto).



<b>Indicador</b>	<b>5. Consistencia de los datos de identidad del personal docente nombrado (RENIEC-NEXUS-SUP) de Educación Básica y Técnico Productiva</b>
------------------	--

<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN</i>
---	--

<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL</i>
----------------------------	-------------------------

**a. Definición del indicador**

*Mide el grado de consistencia de datos de identidad de los docentes nombrados registrado por la UGEL a través del Sistema Único de Planillas (SUP) y del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), con los datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).*

*Se entiende por datos de identidad: el número de documento de identidad, apellido paterno, apellido materno, nombres y fecha de nacimiento.*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Número de registros consistentes RENIEC-NEXUS-SUP / Número total de registros NEXUS-SUP)\*100*

*Número de registros consistentes RENIEC-NEXUS-SUP: Número de registros que presentan consistencia al comparar la información del Sistema Único de Planillas (SUP) con el Sistema de Administración, Control de Plazas (NEXUS) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en todos los siguientes datos de identidad: número de documento de identidad, apellido paterno, apellido materno, nombres, fecha de nacimiento.*

*Número total de registros NEXUS-SUP: Número de registros que se encuentran en el NEXUS o en el SUP o en ambas bases de datos.*

**Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: => 96% - <= 100%
- 4 puntos: => 92% - < 96%
- 3 puntos: => 88% - < 92%
- 2 puntos: => 84% - < 88%
- 1 puntos: => 80% - < 84%
- 0 puntos: < 80%

**d. Medio de verificación**

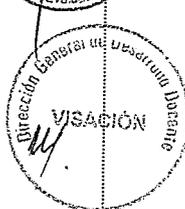
*Base de datos del Sistema Único de Planillas (SUP).  
Base de datos del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS).  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).*

**e. Periodo de medición**

*El 20 de abril de 2018.*

**f. Precisiones técnicas**

- *Solo se tomarán en cuenta los registros titulares NEXUS-SUP para la medición de este indicador.*
- *Los documentos de identidad de los docentes serán comparados con los presentados por la RENIEC.*
- *En el caso de las UGEL Operativas, se les considera el mismo puntaje obtenido en la medición a nivel de Ejecutora.*



**Excepciones**

*Quedan exceptuadas aquellas DRE/UGEL que no cuenten con personal docente nombrado.*

<b>Indicador</b>	<b>6. Conformación oportuna de los Comités de Evaluación para la Evaluación Ordinaria del Desempeño Docente para el año 2018</b>
------------------	--

<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Dirección de Evaluación Docente - DIED</i>
---	---

<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Director de Gestión Pedagógica de la DRE</i>
----------------------------	---

**a. Definición del indicador**

*Mide el porcentaje de cumplimiento en la conformación de los Comités de Evaluación requeridos para llevar a cabo la Evaluación Ordinaria del Desempeño Docente - del Nivel Inicial - Tramo II en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en los plazos que establece el Minedu.*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Número de II.EE. que tienen resolución de aprobación de su Comité de Evaluación por parte de la UGEL e ingresada en el aplicativo de la DIED, dentro del plazo establecido por el Minedu)/(Número total de II.EE. que deben constituir un Comité de Evaluación para la Evaluación Ordinaria del Desempeño Docente del Nivel Inicial – Tramo II)\*100*

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: 100%
- 4 puntos:  $\geq 98\% < 100\%$
- 3 puntos:  $\geq 97\% < 98\%$
- 2 puntos:  $\geq 95\% < 97\%$
- 1 punto:  $\geq 94\% < 95\%$
- 0 puntos:  $< 94\%$

**d. Medio de verificación**

*Aplicativo DIED.*

**e. Periodo de medición**

*Según cronograma publicado.*

**• Precisiones técnicas**

- *El cálculo del indicador se desarrolla tomando en cuenta el cronograma establecido en la norma técnica de la Evaluación Ordinaria del Desempeño Docente del Nivel Inicial – Tramo II, para el año 2018. Este cronograma es confrontado con las resoluciones de UGEL de conformación de los comités de evaluación que hayan sido registradas en el aplicativo de la DIED.*
- *Los plazos establecidos por el Minedu están definidos en el cronograma de la Norma Técnica de la Evaluación.*
- *En el caso de Director de UGEL y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, el universo es el total de II.EE. que deben constituir un Comité de la UGEL. En el caso de Director de Gestión Pedagógica de DRE, el universo es el total de II.EE. que deben constituir un Comité de la región.*



**Excepciones**

*Quedan exceptuadas aquellas DRE/UGEL que no cuenten con docentes a evaluar.*

<b>Indicador</b>	<b>7. Ejecución presupuestal de las Intervenciones Priorizadas</b>
<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP</i>
<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL</i>

**a. Definición del indicador**

*El indicador mide el porcentaje de avance de la ejecución presupuestal con respecto al costo mensual programado por el Minedu, para las Intervenciones Priorizadas.*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Suma de puntaje asignado al avance de la ejecución presupuestal de cada intervención priorizada incluida en el indicador / Número de intervenciones de la Unidad Ejecutora)*

**Consideraciones adicionales**

- *Se realizará la evaluación para las siguientes Intervenciones Priorizadas:*
  1. *El funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).*
  2. *Acompañamiento Pedagógico Bilingüe.*
  3. *Centro de Educación Básica Especial (CEBE) y Programa de Intervención Temprana (PRITE).*
- *Se consideran las cadenas presupuestales para cada intervención aprobadas mediante la Norma Técnica de transferencias condicionadas. Se considera la Norma Técnica aprobada por RSG N° 037-2017-MINEDU, sus modificatorias, así como, la norma correspondiente para el 2018.*
- *Si se generan demoras en la publicación de las normas 2018 de transferencias, perfiles CAS, y PEA y Padrones, la medición iniciará al mes siguiente de la publicación de estas normas, y no desde enero 2018.*

*Para obtener el indicador, primero se realiza la evaluación del avance de la ejecución presupuestal utilizando el presupuesto devengado según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el costo programado, de la siguiente forma:*

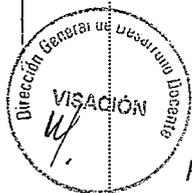
$$\text{Avance de ejecución} = (\text{Presupuesto devengado} / \text{Costo programado según la disponibilidad presupuestal})$$

*En caso la UGEL no tenga la disponibilidad presupuestal correspondiente por demoras en publicación de algún Decreto Supremo, se utilizará el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del SIAF para realizar el cálculo.*

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

*Al avance de ejecución que se obtenga para cada una de las tres Intervenciones Priorizadas se asignará un puntaje de acuerdo al siguiente rango:*

- *5 puntos:= > 90%*
- *4 puntos:= > 80% - < 90%*
- *3 puntos:= > 70% - < 80%*
- *2 puntos:= > 60% - < 70%*



NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

- 1 puntos:  $= > 50\% - < 60\%$
- 0 puntos:  $< 50\%$

**d. Medio de verificación**

*Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

**e. Periodo de medición**

*El indicador se medirá desde el mes de enero 2018 al mes de abril 2018. Se considerará la ejecución de recursos desde el mes de enero 2018 hasta abril 2018.*

**f. Precisiones técnicas**

- *En el caso de CRFA, solo se debe considerar para la medición de ejecución, lo que corresponde a la Actividad 5005628 "Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular".*
- *El indicador propuesto se analiza en base a la información del SIAF.*
- *El indicador propuesto se calcula por Unidad Ejecutora.*
- *En la evaluación de las Ejecutoras que tengan Operativas a su cargo se consideran a las intervenciones dentro de esta y de las Operativas a su cargo.*
- *El costo mensual programado se calculará a partir de los costos desagregados que se incluyen en la Resolución de Secretaría General que aprueba la norma técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de intervenciones pedagógicas en gobiernos regionales durante el año 2018.*

**Excepciones**

*Para la evaluación de este indicador, no se considerará a las Unidades Ejecutoras que no sean focalizadas por ninguna de las Intervenciones Priorizadas que aplican al indicador.*

*No se considerará este indicador para las UGEL Operativas.*



<b>Indicador</b>	<b>8. Contratación y registro oportuno del personal CAS para las intervenciones prioritarias del Sector Educación.</b>
------------------	--

<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP</i>
---	--

<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL</i>
----------------------------	-------------------------

**a. Definición del indicador**

*Mide el porcentaje de contratos CAS de las intervenciones prioritarias registrados en el AIRSHP para los perfiles establecidos en norma de contratación, respecto al total de contratos CAS de las intervenciones prioritarias por Unidad Ejecutora según meta Minedu.*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Total de contratos CAS de las intervenciones prioritarias registrados en el AIRHSP por la Unidad Ejecutora<sup>1</sup> / Total de de perfiles a contratar para las intervenciones prioritarias por Unidad Ejecutora según meta MINEDU<sup>2</sup>) \* 100*

<sup>1</sup>*La UE deberá de consignar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) la fecha de inicio del primer contrato. Asimismo deberá de registrar al personal en el AIRHSP de acuerdo a la codificación señalada por el Minedu.*

<sup>2</sup>*El Minedu comunicará oportunamente la meta que tendrá cada UGEL.*

**Consideraciones adicionales**

*Si se generan demoras en la publicación de las normas 2018 de transferencias, perfiles CAS, y PEA y Padrones, la medición iniciará al mes siguiente de la publicación de estas normas, y no desde enero 2018.*

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: = > 95% - <= 100%
- 4 puntos: = > 85% - < 95%
- 3 puntos: = > 75% - < 85%
- 2 puntos: = > 65% - < 75%
- 1 punto: = > 55% - < 65%
- 0 puntos: < 55%

**d. Medio de verificación**

*Los medios para verificar el indicador serán los siguientes:*

- *Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).*

**e. Periodo de medición**

*Entre enero y abril de 2018.*

**f. Precisiones técnicas**

**Sobre el ingreso de la información a los sistemas de información**

*Para el presente indicador, la UPP del Minedu verificará que la información del personal (CAS) contratado haya sido registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Esta información deberá guardar relación con lo estipulado en la Norma de Contratación CAS de las intervenciones pedagógicas para el año 2018. En ese*



NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

sentido, el Minedu verificará que los nombres completos, números de DNI, cargos, fecha de inicio, remuneraciones, entre otros, registrados en el aplicativo tengan coherencia. Así, de encontrarse duplicaciones o inconsistencias en la información reportada se invalidará el registro y se considerará como una plaza "no contratada".

#### **Sobre la oferta en la contratación CAS**

En el caso que la Unidad Ejecutora (U.E.) haya realizado dos (02) convocatorias consecutivas para un mismo perfil y que a pesar de ello no haya podido cubrir la plaza CAS en alguna de las intervenciones pedagógicas que aplican al presente indicador (problemas de oferta), esta meta podrá ser descontada del denominador final para la evaluación. Para ello, la Unidad Ejecutora deberá enviar el sustento de las actas desiertas de los procesos convocados antes de la fecha de corte al correo [contratacioncas@minedu.gob.pe](mailto:contratacioncas@minedu.gob.pe), a fin de que la UPP del MINEDU en última instancia evalúe y determine si es procedente (hasta el 30 de abril de 2018).

En la evaluación que se hace a la Unidad Ejecutora se consideran la contratación de la PEA de las intervenciones tanto de la unidad ejecutora como de las operativas a su cargo.

#### **Excepciones**

El presente indicador no aplica a las UGEL Operativas.



<b>Indicador</b>	<b>9. Pago oportuno mensual de los servicios básicos de II.EE. de EBR y EBE.</b>
------------------	--

<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP</i>
---	--

<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL</i>
----------------------------	-------------------------

**a. Definición del indicador**

*Mide el porcentaje de códigos locales de las II.EE. de EBR y EBE con pago oportuno de servicios básicos de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, respecto a la totalidad de códigos locales de las II.EE. de EBR y EBE, por cada Unidad Ejecutora.*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Códigos locales de las II.EE. de EBR y EBE con pago oportuno de servicios básicos de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente<sup>1</sup> / Códigos locales de las II.EE. de EBR y EBE<sup>2</sup>) \* 100*

<sup>1</sup> *Pago oportuno: Se considerarán los códigos locales que hayan realizado el pago de los servicios básicos como máximo un mes después del mes de consumo. Por ejemplo, el recibo del consumo del mes de marzo se podrá pagar hasta finales del mes de abril.*

<sup>2</sup> *La lista de los códigos locales que serán incluidos en la evaluación será proporcionada por el Minedu.*

**Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: = > 95% - <= 100%
- 4 puntos: = > 85% - < 95%
- 3 puntos: = > 75% - < 85%
- 2 puntos: = > 65% - < 75%
- 1 punto: = > 55% - < 65%
- 0 puntos: < 55%

**d. Medio de verificación**

*Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)*

**e. Periodo de medición**

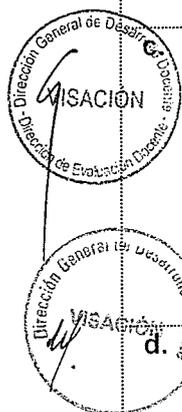
*El periodo de evaluación será entre enero 2018 y abril 2018. Se considerará el pago de los recibos de los meses de enero, febrero y marzo 2018.*

**f. Precisiones técnicas**

**Sobre las II.EE. consideradas para el pago de los servicios básicos**

*Se evaluarán a las II.EE. de gestión pública que se encuentren activas según el Padrón Escale al mes de enero 2018.*

*Las Unidades Ejecutoras deberán asegurarse que la información correspondiente de todos los códigos de la lista enviada por la Unidad de Planificación y Presupuesto esté registrada en el Maestro de Suministros del Módulo Complementario del SIGA a más tardar el 1 de marzo de 2018. En este módulo se deberá indicar el tipo de conexión, ya sea para exclusión o inclusión en el denominador. De esta manera, los códigos locales que se incluirán en el*



denominador final serán aquellos que cuentan con servicios que implican el pago mensual, según el Maestro de Suministros.

### **Sobre el pago oportuno de los servicios básicos de las II.EE.**

Para que se considere el pago oportuno del servicio, la Orden de Servicio (OdS) generada en el Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) deberá de estar a nivel de devengado en el SIGA-SIAF. Asimismo, el detalle del o los recibos cobaturados por la OdS deberán de estar consignadas en el módulo complementario del SIGA, señalando toda la información solicitada.

Cabe señalar, que la información detallada de los suministros deberá de ser consignada en la "tabla de maestros de suministros", o el que haga sus veces, del módulo complementario, el cual deberá de mantenerse actualizado.

La estructura funcional que se revisará para el pago será la siguiente:

#### II.EE. de Educación Básica Regular

- o Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
- o Programa Presupuestal: 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular (PELA).
- o Producto: 3000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
- o Actividad: 5005943. Mantenimiento y operación de locales escolares de instituciones educativas de Educación Básica regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento
- o Grupos Funcionales:
  - 103: Educación Inicial
  - 104: Educación Primaria
  - 105: Educación Secundaria
- o Genérica de gasto: Bienes y Servicios
- o Específicas de Gasto:
  - 2.3.2.2.1.1. Servicio de suministro de energía eléctrica
  - 2.3.2.2.1.2. Servicio de agua y desagüe

#### Centros de Educación Básica Especial (CEBES)

- o Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
- o Programa Presupuestal: 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y técnico productiva.
- o Producto: 3000792. Locales con condiciones físicas adecuadas
- o Actividad 5003165. Mantenimiento y acondicionamiento de espacios en locales de los centros de Educación Básica especial y centros de recursos
- o Grupo Funcional: 0107. Educación Básica Especial
- o Genérica: Bienes y Servicios
- o Específicas de Gasto:
  - 2.3.2.2.1.1. Servicio de suministro de energía eléctrica
  - 2.3.2.2.1.2. Servicio de agua y desagüe

#### Programas de Intervención Temprana (PRITES)

- o Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
- o Programa Presupuestal: 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y técnico productiva.
- o Producto: 3000792. Locales con condiciones físicas adecuadas
- o Actividad 5003168. Mantenimiento y acondicionamiento de espacios en programas de intervención temprana
- o Grupo Funcional: 0107. Educación Básica Especial
- o Genérica: Bienes y Servicios
- o Específicas de Gasto:
  - 2.3.2.2.1.1. Servicio de suministro de energía eléctrica
  - 2.3.2.2.1.2. Servicio de agua y desagüe



*En la evaluación que se hace a la Unidad Ejecutora se consideran a las II.EE. tanto de la unidad ejecutora como de las UGEL operativas a su cargo.*

**Excepciones**

*No se considera este indicador para Unidades Operativas.*

<b>Indicador</b>	<b>10. Designación de las Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) y pago oportuno mensual de las propinas.</b>
------------------	---

<b>Área Minedu responsable de la medición</b>	<i>Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP</i>
---	--

<b>Cargo al que aplica</b>	<i>Director de UGEL</i>
----------------------------	-------------------------

**a. Definición del indicador**

*Mide el porcentaje de códigos modulares con Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) designadas y el pago oportuno de propinas a las mismas, del total de número de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI).*

**b. Cálculo del indicador**

*Indicador = (Número de códigos modulares con Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) designadas<sup>1</sup> y que hayan cumplido con el pago oportuno de propinas a las mismas<sup>2</sup> / Número de total de PRONOEI<sup>3</sup>) \* 100*

<sup>1</sup> *PEC designada: Se considerarán los códigos modulares que tengan registrada una PEC en el NEXUS para cada mes que se evalúe.*

<sup>2</sup> *Pago oportuno: Se considerarán los códigos modulares que han registrado el pago de la propina en el mes correspondiente. Se validará ello mediante la información registrada en el Módulo Administrativo del SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionado con el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), por el monto correspondiente a la ruralidad indicada en el NEXUS.*

<sup>3</sup> *El Padrón de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) que serán considerados en la evaluación será proporcionado oportunamente por el MINEDU, excluyendo aquellos que en las Bases de datos de "Registro y Actualización de Programas No Escolarizados de Educación Inicial" publicadas al cierre de cada mes de medición por la Unidad de Estadística de MINEDU, no se encuentren en estado "activo" o cuya solicitud sea "cierre".*

**Consideraciones adicionales:**

*Si se generan demoras en la publicación de las normas 2018 de transferencias, perfiles CAS, y PEA y Padrones, la medición iniciará al mes siguiente de la publicación de estas normas, y no desde enero 2018.*

**c. Rúbrica para asignar los puntajes**

- 5 puntos: = > 95% - <= 100%
- 4 puntos: = > 85% - < 95%
- 3 puntos: = > 75% - < 85%
- 2 puntos: = > 65% - < 75%
- 1 punto: = > 55% - < 65%
- 0 puntos: < 55%

**d. Medio de verificación**



*El medio de verificación de la designación y pago oportuno de propinas de Promotoras Educativas Comunitarias:*

- Padrón de Programas no Escolarizados de Educación Inicial
- Bases de datos "Registro y Actualización de Programas No Escolarizados de Educación Inicial"
- NEXUS
- Módulo Administrativo del SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionado con el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP)

**e. Periodo de medición**

*El periodo de evaluación será entre marzo 2018 y abril 2018*

**f. Precisiones técnicas**

*Para el indicador se tomará la información registrada en NEXUS y SIAF Administrativo del MEF relacionado con el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), en los cuales deberá de coincidir en la información del personal registrado.*

*Para el cumplimiento del indicador, se debe cumplir con la designación de PEC y pago oportuno en la totalidad del periodo de evaluación.*

**Sobre la designación de las PEC**

*Para el presente indicador, la UPP del MINEDU verificará la designación de PEC a favor de los PRONOEI que forman parte del padrón, mediante la información registrada de dicho personal en el NEXUS. Asimismo, cabe precisar que cada PEC deberá estar asociada a un código modular.*

**Sobre el ingreso de información de las PEC a los sistemas de información**

*Una vez identificados los códigos modulares de los PRONOEI de continuidad y apertura para el año 2018, así como su ámbito geográfico (urbano/rural), el MINEDU establecerá la meta de PRONOEI por Unidad Ejecutora (UE). Posteriormente, la información de las Promotoras educativas comunitarias deberá ser registrada en los sistemas ESCALE y NEXUS. Asimismo, cabe precisar que cada PEC deberá estar asociada a un código modular.*

*En el caso de cierre de un PRONOEI, se deberá registrar la información en el aplicativo ESCALE para que se omita dicho código modular en el conteo del denominador del indicador. Asimismo, deberá enviar la información sustentatoria a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) vía oficio, adjuntando la Resolución Directoral a más tardar el 15 de abril de 2018.*

**Sobre el Pago Oportuno a las PEC**

*Por otro lado, la UPP de MINEDU validará, mediante el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), que la UE realice el pago oportuno de las propinas de las PEC de los PRONOEI. El monto de la propina en mención deberá coincidir con el monto que se establece en la normativa, según la ruralidad del PRONOEI indicada en el NEXUS.*

*La estructura funcional para el pago de las PEC que se revisará será el siguiente:*

- o Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
- o Programa Presupuestal: 090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular (PELA).
- o Producto: 3000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
- o Actividad: 5005628 Contratación oportuna y pago de personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
- o Grupo Funcional: 103: Educación Inicial,
- o Genérica: Bienes y Servicios

NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

- o Específicas de Gasto
  - 2.3.2.7.5.4. Animadoras y Alfabetizadores

*En la evaluación que se hace a la Unidad Ejecutora se consideran a las PEC y PRONOEI tanto de la unidad ejecutora como de las UGEL operativas a su cargo.*

**Excepciones**

*El presente indicador no aplica a las UGEL Operativas.*

